





276

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA MARIANELA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 970 /

CONCEPCIÓN, 26 JUL, 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. El Memorándum N° 464 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, de fecha 05.07.2016 destinado a la Sección Jurídica.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.752 del 22.02.2016 del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con la misma fecha, complementado en junio del año 2016, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Marianela del Carmen Guerrero Guerrero.
2. Que, mediante Memorándum N° 464, del 05.07.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución de asignación directa, acompañando Informe N° 8, de fecha 07.06.2016, en el cual señalan que doña Marianela vive sola en calidad de arrendataria en una pieza en precarias condiciones, está separada de hecho de su cónyuge, posee condición

de discapacitada y tiene 6 hijos, de los cuales 3, son menores de edad. De acuerdo a evaluación habitacional, no tiene propiedad ni ningún beneficio habitacional y se encuentran dentro del 40% de la población más vulnerable.

3. Que, consta de los antecedentes remitidos por SERVIU Región del Biobío, que la beneficiaria se encuentra arrendando una pieza, en la cual vive sola, ya que se encuentra separada de hecho. 2 de sus 6 hijos se encuentran en un Hogar Residencial, producto de una medida de protección dispuesta por el Tribunal de Familia de Chillán. Su hija mayor se encuentra casada y los otros 3 hijos se encuentran al cuidado del padre. Se hace necesario que doña Marianela cuente con una vivienda que entregue las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad para recuperar el cuidado de sus hijos. Finalmente señalan que se está incentivando al ahorro para la vivienda.
4. Que, la beneficiaria no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer exenciones respecto del valor mensual del subsidio en relación al porcentaje de la renta; del ahorro mínimo y su acreditación; y del cumplimiento del plazo de egreso del presente Programa para ser hábil para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° de la presente resolución, con carencia habitacional, viviendo en una pieza arrendada en precarias condiciones, presentando un grado de discapacidad, encontrándose así en una difícil situación habitacional y socio-económica, existen razones de vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional que fundamentan y justifican el otorgamiento de una atención especial, por lo que procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **MARIANELA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO**, RUT: N° 11.486.307-6, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **6 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U.), de 25.01.2016, por un período de **12 meses**, cuyo monto total es de hasta **72 U.F.**, incluyendo el mes de garantía, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, la cual debe realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelve 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito previsto en el artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 54 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, referente a que deben haber transcurrido 12 meses desde la fecha de egreso del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para ser postulante hábil al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío.
8. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**Rogel Hernández Aguayo**  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTRO DE FE  
 SECRETARIO REGIONAL MINVU  
 REGIÓN DEL BÍO -BÍO

*[Handwritten initials]*  
 IOA/YBB/MPG

**Distribución:**

- Sra. Marianela Guerrero Guerrero, Los Nevados de Chillán 2, Pasaje Cerro Carbón N° 1620, Chillán
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PH)
- Oficina de Partes SEREMI

